



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- II. **Ley de Acceso:** a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- III. **Ley de Igualdad:** a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- IV. **Reglamento:** al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán Estado de México.
- V. **Reglamento de la Ley de Acceso:** al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- VI. **Sistema Municipal:** al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 3. El Sistema Municipal se integrará por las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México que establecen la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad.

INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO		
N	INTEGRANTE	CARGO
1	Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán	Presidenta del Sistema
2	Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Secretaria Ejecutiva
3	Secretaria del Ayuntamiento	Vocal
4	Primera Regidora	Vocal
5	Cuarto Regidor	Vocal
6	Quinta Regidora	Vocal
7	Séptima Regidora	Vocal
8	Director de Servicios Públicos	Vocal
9	Director de Seguridad Ciudadana y Vialidad	Vocal
10	Director del Instituto Tultitlense de la Juventud	Vocal
11	Director de Obras Públicas	Vocal
12	Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Vocal
13	Directora del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte	Vocal
14	Director de Desarrollo Económico	Vocal
15	Defensora Municipal de Derechos Humanos	Vocal
16	Directora de Educación, Cultura y Turismo	Vocal

Artículo 4. Cuando por causas justificadas las o los titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, asistirá la o el suplente, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél, tener conocimiento en la materia y contar con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

El cargo otorgado dentro del Sistema Municipal será honorífico.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 5. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

La Secretaría Ejecutiva emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo y aprobación de la Presidenta del Sistema Municipal, según los términos y condiciones que se señalan en la Ley de Igualdad.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias no se lleven a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera convocatoria.

La segunda convocatoria se realizará con las y los asistentes del Sistema Municipal, siempre que esté presente la persona titular de la Presidenta, de la Secretaría Ejecutiva o de las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes de los aquí mencionados.

Artículo 6. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la Presidenta, la Secretaría Ejecutiva o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

Artículo 7. Se podrá someter a la consideración de quienes integran el Sistema Municipal, previa aprobación de la Presidenta, como invitadas e invitados especiales a representantes de otras dependencias y organismos gubernamentales, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, se someterán a la consideración de la Presidenta como invitadas e invitados a las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado, cuya intervención sea necesaria en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole, quienes sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta que será firmada por las y los integrantes asistentes, en la que se hará constar el lugar, fecha de inicio y de conclusión de la sesión, nombres de quienes asistan así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados. En caso de que algún representante deje de laborar para su institución y haya omitido firmar el acta



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

de la sesión a la cual asistió, lo hará en suplencia quien lo sustituya en su calidad de integrante titular y/o suplente que se designe ante el Sistema Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 9. El Sistema Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres.
- II. Aplicar los instrumentos de coordinación a que se refieren la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, todas aplicables para el Estado de México.
- III. Formular a la Presidenta, las propuestas de reforma o adición a las disposiciones legales en la materia.
- IV. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, todas aplicables para el Estado de México.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

Artículo 10. Corresponde a la Presidenta

- I. Representar al Sistema Municipal.
- II. Presidir y conducir las Sesiones del Sistema Municipal.
- III. Rendir al Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año, el INFORME ANUAL de actividades realizadas en el año anterior inmediato.
- IV. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia.
- V. Autorizar el orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que correspondan.
- VI. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal.
- VII. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

- VIII. Publicar y difundir el INFORME ANUAL del Sistema Municipal.
- IX. Someter a la consideración de las y los integrantes del Sistema Municipal, la participación en las sesiones de invitadas e invitados especiales permanentes.
- X. Aprobar la participación de invitadas e invitados en las sesiones que correspondan, así como a representantes de los sectores público, social y privado, cuya intervención enriquezca aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.
- XI. Las demás que le confieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Representar a la Presidenta del Sistema Municipal en los asuntos que le sean encomendados.
- II. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidenta.
- III. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidenta.
- IV. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal.
- V. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.
- VI. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación.
- VII. Convocar a las sesiones de las comisiones del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidenta.
- VIII. Elaborar el Informe Anual de actividades del Sistema Municipal, en coordinación con las dependencias que lo integran, las cuales deberán proveer la información necesaria para tal fin.
- IX. Informar a la Presidenta sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.
- X. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal.
- XI. Someter a la consideración de la Presidenta, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

invitadas e invitados especiales; asimismo, la participación de quienes sea necesario en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

- XII.** Presentar al Sistema Municipal en la última sesión ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo en el siguiente año.
- XIII.** Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal.
- XIV.** Vigilar el cumplimiento del orden del día aprobado en la sesión para la cual se convocó a sus integrantes.

Las demás que le confiera el Sistema Municipal, y la Presidenta.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FUNCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 12. Corresponde a quienes integran el Sistema Municipal:

- I.** Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Sistema Municipal, a excepción de la Secretaría Ejecutiva quién solo contarán con derecho a voz.
- II.** Aprobar el orden del día y las actas respectivas de las sesiones.
- III.** Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución.
- IV.** Proponer asuntos a tratar, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda, remitiendo a la Secretaría Ejecutiva la documentación soporte de dicha solicitud con quince días previos a la sesión.
- V.** Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan.
- VI.** Participar en la elaboración, aprobación e implementación del Programa Municipal.
- VII.** Las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 13. El Programa Municipal es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las personas integrantes del Sistema Municipal, en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado del Municipio de Tultitlán.

Artículo 14. El Programa Municipal tendrá una vigencia de tres años; es decir, será vigente durante el periodo que dure la administración municipal en curso.

Artículo 15. El Programa Municipal deberá ser elaborado, aprobado y coordinado por las personas integrantes del Sistema Municipal de acuerdo con las atribuciones que cada una de las dependencias tiene estipuladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, en el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México vigente y en términos de la Ley de Igualdad, señalando los objetivos y estrategias para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Dicho Programa, será aprobado por quienes integran el Sistema Municipal a más tardar en la quinta sesión ordinaria por unanimidad o en su caso por mayoría de votos; así mismo se entregará a cada integrante una copia de del Programa Municipal en donde contendrá las líneas de acción que se deberán cumplir.

Artículo 16. Las personas integrantes del Sistema Municipal deberán entregar un informe con las evidencias que sustenten la implementación del Programa Municipal; este informe se entregara las veces que sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de vigilar el cumplimiento del mismo.

Artículo 17. Las personas integrantes del Sistema Municipal revisarán y evaluarán el Programa Municipal y de ser necesario, formularán las modificaciones respectivas anualmente.

Artículo 18. La Presidenta del Sistema Municipal deberá rendir un informe anual ante los miembros del mismo, que contendrá el estado que guarda la ejecución del Programa



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

Municipal, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad.

Artículo 19. Para efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, los integrantes del Sistema Municipal coadyuvarán en la realización de dicho informe.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL.

Artículo 20. Los Integrantes del Sistema Municipal que hagan caso omiso al cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, serán sancionados conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

En este sentido la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal, notificara por escrito a la Contraloría Municipal el incumplimiento, para que a su vez este órgano inicie lo conducente para determinar la sanción correspondiente conforme a sus atribuciones y competencias señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se abroga el Reglamento para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta Municipal" el 29 de septiembre de 2020.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por las personas integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México que cuenten con voz y voto.



MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 16 de mayo de 2023

La Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal La Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024

Rúbrica

Licenciada Elena García Martínez

La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

Aprobación: 16 de mayo del año 2023.

Publicación: 16 de mayo del año 2023.

Vigencia: 17 de mayo del año 2023.